



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE CULTURA Y
EDUCACIÓN
Av. Aristóbulo del Valle y Callao
2000 – ROSARIO

R E S O L U C I O N N° 52/19

Rosario, Cuna de la Bandera, 12 de febrero de 2019.

VISTO, la Ordenanza N° 6.060/95 que establece la modalidad de otorgamiento de subsidios a particulares y entidades de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO, que es necesario potenciar mediante dichos subsidios a aquellas personas, entidades o grupos que realicen actividades que sean de interés general para la vida cultural de la ciudad de Rosario, estableciendo criterios y procedimientos que garanticen igualdad y eficacia en la utilización de los recursos municipales.

Que la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, en su plan estratégico promueve, colabora y contribuye con programas y proyectos de desarrollo cultural, educativo, fomentando el crecimiento de las industrias culturales de nuestra ciudad.

Que la Secretaría de Cultura y Educación entiende a las culturas como fuente de conocimientos, de significados, de transformación social, para un desarrollo sostenible; siendo necesario proveer al respecto, en uso de sus atribuciones,

LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ART. 1º: APROBAR, la reglamentación referida al "LLAMADO A OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS AÑO 2019" que a continuación se transcribe, debiendo darse difusión de la misma en la página web municipal y otros medios gráficos de la ciudad:

CONVOCATORIA A PROYECTOS POSTULANTES:

Inscripción: Desde el viernes 22 de febrero al 2 de abril de 2019

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN:

Los proyectos deberán presentarse a través de un formulario en línea, que deberá ser completado en su totalidad. Dicho formulario se publicará en la página web municipal de la Secretaría de Cultura y Educación (www.rosario.gob.ar/cultura). En caso de presentar rubros incompletos, será rechazada sin más.

No podrán presentarse de manera excluyente, personal de dependencias y organismos de la Municipalidad de Rosario, cualquiera sea su condición de revista y el personal que desempeñe funciones directivas en otras dependencias u organismos públicos del gobierno de Santa Fe.

DOCUMENTACIÓN

- a) Identificación del Proyecto, con datos personales completos en todos sus rubros.
- b) Ficha de presentación de datos.

c) Dossier técnico-económico, con cronograma.

SELECCIÓN DE PROYECTOS:

La selección estará a cargo de una Comisión Calificadora con la integración prevista en el Artículo 2º. Dicha comisión evaluará las solicitudes recepcionadas en tiempo y forma y dictaminará sobre el otorgamiento o no del subsidio, teniendo en consideración los objetivos y alcances de la actividad cultural proyectada en el marco de la política cultural municipal, su impacto y la consistencia y factibilidad del proyecto.

El presente llamado a otorgamiento de subsidios involucra EXCLUSIVAMENTE a los siguientes ejes temáticos:

CATEGORÍA PROYECTOS SOCIOCULTURALES: Para participantes cuyos proyectos culturales prioricen el fortalecimiento de los vínculos comunitarios inclusivos. Se privilegiarán aquellas propuestas que contemplen estrategias innovadoras para la inclusión social y el desarrollo. **Monto total a otorgar en esta categoría: \$400.000.- (Pesos Cuatrocientos Mil). Tope máximo por petición \$50.000.- (Pesos Cincuenta Mil).**

CATEGORÍA CAPACITACIÓN INDIVIDUAL Y/O GRUPAL: Para participantes que aspiren obtener capacitación artística, entendiéndose por tal un perfeccionamiento personal o grupal, en cualquier lenguaje artístico. El peticionante, individuo o grupo de personas deberá presentar un breve curriculum, acreditando su trayectoria en el rubro involucrado. **Monto total a otorgar en esta categoría: \$250.000.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil). Tope máximo por petición: \$12.500.- (Pesos doce mil quinientos).**

INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS:

- Producciones Audiovisuales. Animación.
- Proyectos que incluyan experiencias con lenguajes artísticos contemporáneos.
- Producciones discográficas/Musicales.
- Producciones Editoriales, analógicas, digitales, en distintos soportes.
- Diseño/Indumentaria Textil.

Monto total a otorgar en esta categoría: \$650.000.- (Pesos Seiscientos Cincuenta Mil). Tope máximo por petición: \$65.000.- (Pesos Sesenta y Cinco Mil).

La Comisión evaluará sólo a los proyectos que cumplan con los requisitos de presentación exigidos anteriormente, seleccionará los proyectos ganadores e indicará el financiamiento concedido. El monto a asignarse podrá ser igual ó inferior al monto total peticionado, siendo su decisión inapelable. Una vez concedido el subsidio, el peticionante o grupo no podrá solicitar otro durante el corriente año y deberá cumplir con lo propuesto en su proyecto durante el plazo establecido en el mismo, el que no podrá superar el año contado desde su otorgamiento. La Secretaria de Cultura y Educación se quedará con 10 copias de cada proyecto editado.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Los proyectos seleccionados se publicarán en la página web oficial de la Municipalidad de Rosario a partir del martes 23 de abril de 2019.

RENDICIÓN DE CUENTAS:

El solicitante, apoderado, o representante legal designado al efecto deberá rendir cuentas de que la suma receptada como subsidio fue aplicada al objeto pretendido, dentro de los treinta días (60) hábiles contados desde la efectiva concreción del proyecto ganador. En caso de rendiciones parciales, deberá presentar toda la documentación necesaria para que la Comisión Evaluadora pueda verificar la correcta concreción del proyecto y autorizar el desembolso de la siguiente cuota del subsidio. El beneficiario del subsidio acreditará con la documentación respaldatoria la efectiva realización del proyecto ganador y deberá hacer entrega de comprobantes de pago -originales- confeccionados conforme a la normas exigidas por AFIP, los cuales serán validados por la Dirección General de Administración Financiera y Presupuestaria de la Secretaría de Cultura y Educación. La omisión o insuficiencia de la rendición de cuentas en tiempo y forma será pasible de sanción. En caso de no cumplimiento, a juicio exclusivo de la Comisión Evaluadora, el solicitante deberá devolver el monto total del subsidio otorgado en un plazo de veinte días hábiles desde el momento en que así lo considere la Comisión Evaluadora.

Las personas seleccionadas deberán pautar con la Secretaria de Cultura la forma de retribuir a la comunidad la capacitación recibida, conforme el Apartado 3 de la Ordenanza 6060/95, en el caso de los Proyectos Artísticos se deberá incluir el logo y/o texto que disponga la Secretaria de Cultura y Educación.-

En caso de ser seleccionado, los beneficiarios del subsidio deberán presentar en forma personal, en la Oficina de Despacho de la Secretaría de Cultura y Educación, la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR ASOCIACIONES CIVILES, FUNDACIONES, COOPERATIVAS Y MUTUALES

1. Fotocopia simple de la Resolución o Acto Administrativo de otorgamiento de personería jurídica:
 - Asociaciones civiles o Fundaciones: otorgada por la IGJ (Inspección General de Justicia) u Inspección General otorgada por la entidad provincial de personas jurídicas correspondiente, y la inscripción en el Cenoc.
 - Cooperativas o mutuales: otorgada por el INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social)
2. Fotocopia simple de la última acta de designación de autoridades, extraídas del libro de actas debidamente rubricado, y vigente en el momento de solicitar el subsidio.
3. Fotocopia simple del Estatuto de la entidad actualizado con todas las modificaciones que hayan resultado de la vida social.
4. Fotocopia simple del último Balance de la entidad con su respectiva Memoria Institucional, presentados en la Inspección General de Justicia ó Inspección General de Personas Jurídicas o el INAES, certificado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se solicita se presente el Balance correspondiente al último ejercicio (2018).
5. Fotocopia simple del DNI/LE/LC del o los representante/s legal/es de la entidad. (Deberá figurar el domicilio actual de residencia).
6. Declaración Jurada firmada por el representante legal de la entidad en la que se indique que la

entidad no ha percibido aportes o contribuciones para el mismo fin de organismos públicos del orden Nacional, Provincial o Municipal.

DOCUMENTACIÓN EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS:

- Fotocopia del D.N.I.
- Constancia de CUIL o CUIT.

ART. 2º: La Comisión Calificadora prevista en el Art. 5º de la Ordenanza N° 6060/95, estará integrada por el Secretario de Cultura y Educación, Dr. Guillermo Alberto Ríos, por el Señor Subsecretario de Fortalecimiento Institucional, Federico Carlos Valentini, por la Subsecretaria de Industrias Culturales y Creativas, Lic. Clarisa Appendino, y por el/la Presidente de la Comisión de Cultura y Educación del Concejo Municipal de Rosario, o el Vice-Presidente, en caso de ausencia.

ART. 3º: INSÉRTESE, por la Coordinación General de Despacho de la Secretaría de Cultura y Educación. Dése difusión en la página web municipal. Hecho, archívese.




Lic. CLARISA APPENDINO
Subsecretaria de Industrias
Culturales y Creativas
Secretaria de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO